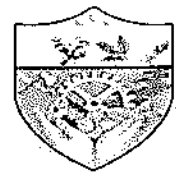


**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019 – 2023**



**ORDENANZA QUE DEROGA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO
ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**

EXPOSICION DE MOTIVOS

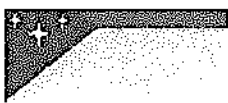
El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera es una administración que propone y plantea propuestas innovadoras y para ello es necesario contar con una nueva estructura Orgánico Funcional que sirva como un instrumento de gestión que ayuda a definir con claridad las funciones y la organización del Gobierno Municipal para el cabal cumplimiento de la misión y visión institucional mediante la estructura orgánica que detalle las competencias y atribuciones de cada uno de los departamentos.

Para este cumplimiento actualmente se cuenta con una Ordenanza que contiene el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera misma que fue aprobada por el Concejo Municipal en dos sesiones realizadas en los meses de noviembre y diciembre del año 2015, pero aquí nace una inquietud y esa es si el procedimiento fue el apropiado legalmente para la aprobación de este orgánico funcional. Si consideramos que el Art. 60, literales a), b) e i) del COOTAD determina claramente que el Alcalde es el representante legal y responsable de la administración municipal, y que en base de esta potestad administrativa es atribución exclusiva del Alcalde EXPEDIR LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN.

Por lo tanto, si hacemos un análisis sobre el procedimiento realizado por el Concejo Municipal al aprobar el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional del GADMCM mediante ordenanza, diremos que esta aprobación se dio mediante un procedimiento equivocado ya que para la aprobación de este instrumento administrativo es mediante la atribución de la función ejecutiva del Gobierno Municipal, más no por medio de la función legislativa del Gobierno Municipal, funciones Municipales que tienen competencias y atribuciones distintas. Con lo manifestado anteriormente se evidencia claramente que el Concejo Municipal se arrego funciones que no le competen, acciones que recaen en la prohibiciones establecidas en el Art. 328 del COOTAD, específicamente en los literales a), c) y g).

Con los antecedentes citados nace la necesidad imperiosa de realizar un procedimiento legal ante el Concejo Municipal para derogar la Ordenanza que contiene el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera por haberse aprobado con clara violación a normas expresas determinadas en el Art. 60, literal i) del COOTAD.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**



Considerando:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador dice: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD dice: "Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que, el Art. 57 del COOTAD determina cuales son las atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 328.- Prohibiciones a los órganos legislativos.-Está prohibido a los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados: a) Interferir en la gestión de las funciones y competencias que no les corresponda por disposición constitucional o legal y que sean ejercidas por las demás dependencias públicas; c) Arrogarse atribuciones que la ley reconoce a otros niveles de gobierno o a otros órganos del respectivo gobierno autónomo descentralizado. g) Aprobar ordenanzas, acuerdos o resoluciones que no hayan cumplido los procedimientos establecidos en el presente Código.

Que, el Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponden al alcalde o alcaldesa:

- a).- Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal.....
- b).- Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- i).- Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, en sesiones ordinarias de fecha 26 de noviembre del 2015 y el 24 de diciembre del 2015 el Concejo Municipal del Cantón Mera aprobó la Ordenanza que contiene el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019 – 2023



Por las consideraciones que anteceden, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA ORDENANZA QUE DEROGA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Artículo uno.- Derogar la Ordenanza que Contiene el reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera.


DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La presente ordenanza derogatoria entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Municipal del Cantón Mera, a los veintidós días de julio del año dos diecinueve.


Arq. Guidmon Tamayo Amores
ALCALDE DEL CANTÓN MERA




Abg. David Orellana Iñiguez
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, certifica que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Mera, en sesión ordinaria de fecha jueves once de julio de dos mil diecinueve y sesión ordinaria de jueves dieciocho de julio de dos mil diecinueve, respectivamente.



Abg. David Orellana Iñiguez
SECRETARIO GENERAL






SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA.-
Mera, 22 de julio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la Ordenanza que deroga a la ordenanza que contiene el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.


Abg. David Orellana Iñiguez
SECRETARIO GENERAL



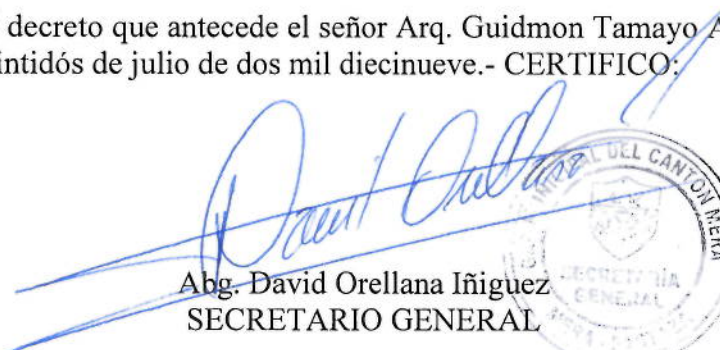
ALCALDÍA DEL CANTÓN MERA.-
Mera, 22 de julio de 2019.

De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútense y publíquese.


Arq. Guidmon Tamayo Amores
ALCALDE DEL CANTÓN MERA



Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Arq. Guidmon Tamayo Amores, Alcalde del cantón Mera, el veintidós de julio de dos mil diecinueve.- CERTIFICO:


Abg. David Orellana Iñiguez
SECRETARIO GENERAL

